

**Convenio Marco de Colaboración
entre la
Universidad de Valparaíso (Chile)
y la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (México)**

En Valparaíso, Chile y Ciudad Juárez, Chihuahua, México, entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Decreto No. 346/73, por la Quincuagésima Honorable Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, representada por su Rector, señor Lic. Ricardo Duarte Jáquez, con sede principal en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua y cuya personalidad se acredita con la Escritura Pública No. 7,959, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, y por la otra la Universidad de Valparaíso, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 238 de 2012; resuelven suscribir el presente convenio.

Considerando:

1. Que la misión de la **Universidad de Valparaíso** es generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.

Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, MEXICO Y LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, CHILE. Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional.

N° 2014-1-01-04-022



2. Que los fines de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado, y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

3. Que la **Universidad de Valparaíso** y la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se puede lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a los siguientes artículos:



Artículo 1. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.



Artículo 2. Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- El fortalecimiento de las relaciones institucionales.
- La cooperación de sus cuerpos académicos y directivos.
- La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes, académicos
- Intercambio estudiantil, académico y administrativo.
- El desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales.

Artículo 3. Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos del presente convenio.

Artículo 4. Los programas específicos de trabajo mencionados en el artículo anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

Artículo 5. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común de ambas Universidades y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, MEXICO Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, CHILE. Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional

N° 2014-1-01-04-022



Artículo 6. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo tercero, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Artículo 7. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

Artículo 8. La vigencia del presente convenio será por el término de cuatro (4) años, contados a partir de su firma. En el caso de la Universidad de Valparaíso la vigencia comenzará desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Se renovará de modo automático, por igual período.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

Artículo 9. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.



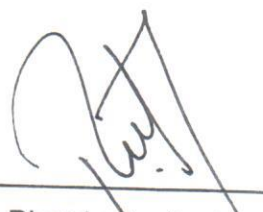
Artículo 10. El presente convenio se suscribe en idioma castellano. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los lugares y fechas que se indican.

Por la
Universidad de Valparaíso

Por la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez



Aldo Valle Acevedo
Rector



Lic. Ricardo Duarte Jaquez
Rector

Valparaíso, Chile

Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

Fecha: _____

Fecha: 27-Junio-2014